

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 112/2021.

Viedma, 4 de marzo de 2021.

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0005 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Director Oficina Derechos Humanos y Género", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 21/19 se aprueban las funciones, organigrama y estructura de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que dicha norma prevé una Dirección en la mencionada Oficina, que a la fecha se encuentra vacante, motivo por el cual resulta necesario efectuar el pertinente llamado a concurso para su cobertura.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura de los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante de titular de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, asiento de funciones en la ciudad de Viedma y dependencia del Superior Tribunal de Justicia a través de uno/una de sus integrantes, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 4 del Anexo I de la Acordada 21/19.

Artículo 2°.- Determinar que los requisitos para el cargo, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) haber cumplido treinta (30) años de edad; b) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con cinco (5) años de ejercicio de la

ciudadanía, c) poseer título universitario de grado de abogado/a o afín y d) poseer formación acreditable en derechos humanos y género.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 10/03/21 y hasta el 12/04/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez realizada la inscripción se debe enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, -desde el 10/03/21 y hasta el 12/04/21 a las 13:30 hs.- la documentación detallada en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/04/21, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a los/las aspirantes la remisión al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de abogado o afín.
- c) DNI.
- d) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- g) Certificaciones que acrediten lo requerido en el inciso d) del artículo 2° de la presente.
- h) Certificaciones laborales.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en el artículo 19 de la Ley 3550, y artículo 13 N° 5190.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes de los y las postulantes y la prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Dra. Romina Cecilia Bruno, Relatora de la Secretaría Penal N°2 del Superior Tribunal de Justicia, el Dr. Martín Lozada, Fiscal Jefe del Ministerio Público y la Dra. María Delia Castañares, Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10°.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de

antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

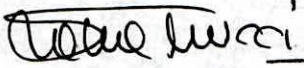
Artículo 12.- Exigir a quienes se postulen que al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia